



Junta de Peluquería y Cosmetología
**Instrucciones y lista de
comprobación de la Solicitud de
Reciprocidad para
Todos los tipos de licencias**

Programa de licencias
P.O. Box 944226
Sacramento, CA 94244-2260
Teléfono: (800) 952-5210
Correo electrónico:
barbercosmo@dca.ca.gov
www.barbercosmo.ca.gov

REQUISITOS MÍNIMOS [[Código de Negocios y Profesiones \(BPC\) 7331](#)]

La Junta otorgará una licencia para la práctica a un solicitante si este presenta lo siguiente a la Junta:

- (a) Un formulario de solicitud completo y constancia de todas las tarifas requeridas por la Junta.
- (b) Evidencia de una licencia vigente emitida por otro estado para la práctica (carta de certificación) que cumpla con todos los requisitos que se detallan a continuación:
- La licencia no está revocada, suspendida ni restringida de cualquier otro modo.
 - La licencia se encuentra en buen estado.

INFORMACIÓN GENERAL

Consejos útiles:

- Puede solicitar la reciprocidad en línea a través de www.breeze.ca.gov. Espere hasta 4 semanas para el proceso.
- Si tiene alguna duda sobre el estado de su solicitud, compruebe primero que su cheque ha sido cobrado. Deje pasar 6 semanas antes de preguntar por el estado de su solicitud por correo electrónico después de haber cobrado su cheque. Envíe un correo electrónico a barbercosmo@dca.ca.gov por consultas sobre el proceso de solicitudes.
- Asegúrese de que su solicitud está completa con todos los anexos. Las solicitudes incompletas le serán devueltas y retrasarán el proceso de la solicitud.
- Una vez que la Junta aprueba su solicitud, su expediente se envía a nuestro proveedor de exámenes/licencias PSI. Se le enviará un manual de información para el candidato con instrucciones para recibir su licencia de California.
- Para recibir su nueva licencia, debe presentarse en uno de los 13 centros PSI de California para que le tomen una fotografía y le otorguen la licencia. Debe presentar un documento de identidad válido del gobierno.
- Su licencia será válida durante 2 años a partir de la fecha de su expedición, y deberá renovarse cada 2 años a partir de entonces. La tarifa de renovación es \$50.00.

Condenas: Un solicitante que haya sido condenado o que se haya declarado inocente de una violación de cualquier ley de los Estados Unidos, en cualquier estado, jurisdicción local o cualquier país extranjero, debe completar una [Declaración de antecedentes penales/condenas](https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_crimpleas.pdf) (https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_crimpleas.pdf).

Acción disciplinaria: Un solicitante al que se le haya denegado, suspendido, revocado o puesto en prueba alguna licencia o registro profesional o vocacional, o tomado alguna otra medida disciplinaria sobre la licencia, por esta u otra autoridad gubernamental en este estado o en cualquier otro estado, o en cualquier país extranjero, debe completar una [Declaración de medidas disciplinarias](https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_discact.pdf) (https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_discact.pdf).

Motivos de denegación: Las credenciales de cada solicitante para obtener la licencia en California se revisan de manera individual. La Junta tiene la autoridad para denegar la licencia basándose en el [capítulo 2 de la división 1.5 del Código de Negocios y Profesiones, sección 480](#).

Elegibilidad para el proceso de solicitudes acelerado:

Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos dados de baja con honores

La Junta de Peluquería y Cosmetología está obligada a acelerar el proceso de obtención de la licencia si usted ha prestado servicio como miembro activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y fue dado de baja con honores. ([Código de Negocios y Profesiones \[BPC\] sección 115.4](#))

Para que la licencia de un solicitante sea acelerada, el solicitante debe hacer lo siguiente:

- Presentar sus órdenes oficiales emitidas por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en las que se indique que ha sido o será dado de baja con honor.

Cónyuge o pareja de hecho de un miembro del servicio activo ([AB 1904 y SB 607](#))

La Junta de Peluquería y Cosmetología está obligada a acelerar el proceso de licencia de reciprocidad y a eximir de la tarifa de licencia de \$50 a los cónyuges y parejas de hecho de los miembros del servicio activo si tienen una licencia en otro estado, distrito o territorio.

Para que la licencia se acelere, el solicitante debe presentar las siguientes DOS cosas:

- Órdenes de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que muestren el estado de servicio activo del cónyuge / pareja de hecho; y
- Prueba de que son el cónyuge o la pareja de hecho del miembro del servicio (licencia de matrimonio, formularios de pareja de hecho, identificación militar que demuestre la relación de cónyuge / pareja de hecho)

Admitido en Estados Unidos como refugiado, con asilo o con un visado especial de inmigrante

La sección 135.4 del BPC establece que la Junta debe acelerar el proceso de licencia inicial para ciertos postulantes que se describen a continuación y también puede ayudar en el proceso. Para que se acelere la solicitud, se debe cumplir una de las siguientes afirmaciones:

- Haber sido admitido en los Estados Unidos como refugiado en virtud de la sección 1157 del título 8 del Código de los Estados Unidos;
- Que el secretario de Seguridad Nacional o el fiscal general de los Estados Unidos le haya concedido asilo de acuerdo con la sección 1158 del título 8 del Código de los Estados Unidos; o,
- Tener un visado especial de inmigrante y que se le haya concedido un estatus de acuerdo con la sección 1244 de la Ley Pública 110-181, la Ley Pública 109-163, o la sección 602(b) del título VI de la división F de la Ley Pública 111-8, relativa a los traductores/intérpretes iraquíes y afganos o a los que trabajaron para el gobierno de los Estados Unidos o en nombre de este.

Para acelerar su solicitud, debe presentar evidencia satisfactoria. Si no lo hace, se pueden producir retrasos en la revisión de la solicitud. Se puede aceptar como prueba satisfactoria lo siguiente:

- Formulario I-94, Registro de Llegada/Salida, con un código de clase de admisión como "RE" (refugiado) o "AY" (asilado) u otra información que designe a la persona como refugiado o asilado.
- Visado especial de inmigrante que incluye las visas "SI" o "SQ".
- Tarjeta de residente permanente (formulario I-551), conocida como "green card", con una designación de categoría que indica que la persona fue admitida como refugiado o asilado.
- Una orden de un tribunal de jurisdicción competente u otra prueba documental que ofrezca una garantía razonable de que el solicitante cumple los requisitos para obtener la licencia acelerada.

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA SOLICITUD

A continuación, se enumeran los materiales mínimos de solicitud y apoyo requeridos para la Solicitud de Reciprocidad:

<input type="checkbox"/> Identificación	Incluya una copia de su identificación válida con foto emitida por el gobierno (el nombre en la identificación debe coincidir con el nombre en esta solicitud).
<input type="checkbox"/> Solicitud de Reciprocidad	Complete todos los campos y responda a todas las preguntas. Todas las páginas se deben presentar juntas.
<input type="checkbox"/> Tarifa de solicitud	Consulte la solicitud para conocer el monto de la tarifa correspondiente. El monto varía según el tipo de licencia. Las tarifas no son reembolsables.
<input type="checkbox"/> Carta de certificación	Todos los solicitantes que hayan obtenido una licencia en un estado distinto de California deben ponerse en contacto con su estado de licencia y hacer que se envíe una carta de certificación a California. Es posible que se apliquen las tarifas del estado original de la licencia.
<input type="checkbox"/> Declaración de condena o acción disciplinaria (si se requiere)	Condena: https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_crimpleas.pdf Acción disciplinaria: https://www.barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_discact.pdf
<input type="checkbox"/> Documentación militar (si se solicita una solicitud acelerada)	Los solicitantes que tengan una licencia vigente en otro estado y estén casados o en una relación de hecho u otra unión legal con un miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. La tarifa de licencia está exenta si presentan los documentos requeridos. Solicitantes que estén en servicio activo o que hayan sido dados de baja con honores de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
<input type="checkbox"/> Documentación de refugiado (si se solicita una solicitud acelerada)	Los solicitantes que hayan solicitado asilo o refugio deben presentar el formulario I-94, el visado especial de inmigrante, la tarjeta de residente permanente y los documentos judiciales.